

INFORME SECRETARIAL. Cali, julio 13 de 2021. A despacho del señor Juez solicitud de revocatoria de poder. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1036
Radicación nro. 2019-0288-00

Cali, julio 23 de dos mil veintiuno (2021)

DANIEL ARTURO BOLIVAR ANDRADE y CARLOS ARTURO BOLIVAR SEPULVEDA, manifiestan que actúan por medio de poder general conferido por su padre Señor CARLOS ARTURO BOLIVAR a través de la Escritura Pública No 2154 del 29 de diciembre de 2020 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Yumbo (v), la cual indican fue anexa a la presente solicitud de revocatoria de poder del Doctor HECTOR FABIO GARCIA DAVILA.

Sin embargo, revisado el escrito y los anexos presentados no se observa que se haya aportado la mencionada escritura pública, la cual los faculta para revocar el poder conferido, razón por la que no se accederá a lo petitionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

INADMITIR la revocación del poder del Doctor HECTOR FABIO GARCIA DAVILA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBO

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b5a7ec17df69c40084e41de36732f4a352f3a42c12b0cc66b1817d700d5b73**

Documento generado en 23/07/2021 02:48:17 PM